

BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA-030-2012 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR DESCARGOS DE LOS REGÍMENES SUSPENSIVOS Y LIBERATORIOS POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 114.

La Dirección General de Aduanas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, aprobada en Decreto Legislativo N° 903, de fecha 14 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial N° 8, Tomo 370, del 12 de enero de 2006, el Decreto Legislativo N° 114, publicado en el Diario Oficial N° 172, Tomo N° 396, de fecha 17 de septiembre de 2012, el cual contiene las reformas al Decreto Legislativo N° 902 y con el objetivo de definir el proceso para adecuar las operaciones correspondientes a las Declaraciones de Mercancías que fueron transmitidas en los regímenes de Ley de Servicios Internacionales y Depósito Aduanero antes del 4 de octubre de 2012, que a la fecha reflejen saldos correspondientes a incisos arancelarios afectados al ser suprimidos o aperturados por la entrada en vigencia del referido Decreto.

Establece el siguiente procedimiento:

- 1- Para las Declaraciones de Mercancías, bajo el régimen de Depósito Aduanero (IM7) ó Ley de Servicios Internacionales (IM5) que amparen incisos arancelarios afectados por el Decreto N° 114; que fueron registradas en el sistema de aduanas antes del 4 de octubre del 2012, con la finalidad de cancelar el saldo pendiente, se deberá teledespachar la Declaración de Mercancías de Reexportación por el saldo o cantidad de mercancías pendientes de liquidar utilizando los mismos incisos arancelarios de la Declaración de Depósito (IM7) ó de la Ley de Servicios Internacionales (IM5), siendo obligación la presentación de una nueva Declaración de Mercancías bajo el régimen de Depósito Aduanero (IM7) o Ley de Servicios Internacionales (IM5), en la cual deberá de declarar las mercancías en base al inciso que les corresponde de conformidad al Sistema Arancelario Centroamericano SAC, vigente y tomando en cuenta lo establecido en el Decreto N° 114, para tal efecto se detallan los incisos que han sido aperturados de conformidad al referido Decreto:

Incisos aperturados DL N° 114
7210.61.10
7306.30.10
7214.91.10
7214.99.10
7214.99.20

Así mismo se informa que mediante el mismo decreto, han sido suprimidos desde el 4 de octubre de 2012, los incisos arancelarios siguientes:

7210.61.11	7214.91.20	7214.99.40	7306.30.19
7210.61.19	7214.99.30	7306.30.11	

- 2- El plazo de vencimiento del Régimen de Depósito o LSI aplicable en la nueva Declaración de Mercancías, será el plazo restante que las mercancías tenían desde la fecha que ingresaron por primera vez, bajo el régimen de Depósito Aduanero ó LSI.
- 3- Al momento de teledespachar las nuevas Declaraciones de Mercancías IM7 o IM5, se deberá detallar en la página de documentos adjuntos, la Declaración de Mercancía (IM7 o IM5) de la cual proviene, así como las Declaraciones de Reexportación con las cuales se cancelaron, adjuntando fotocopia de las mismas al momento de la presentación de la nueva Declaración de Mercancías en Aduana.

Para mayor información comunicarse con la Unidad de Atención al Usuario al teléfono 2244-5182 o escriba al correo usuario.dga@mh.gob.sv

San Bartolo, Ilopango, 9 de noviembre de 2012.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

HÁGASE SABER.----- F) Licda. D Reynosa, legible, Directora General de Aduanas.